



DANIELA TAURINO
— Diputada Local DTTO. XII —

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de julio de 2025.
OFICIO: LXVII/SDTJ/65/2025.**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RE A M I N D O
18 JUL 2025
a: lshcs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto la:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 12 Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CORPORACIÓN OXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN”.

Lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIPA. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XII
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
18 JUL 2025
Dirección de Asesoría Legislativa
y Gestión de Recursos



DANIELA TAURINO
— Diputada Local DTTO. XII —

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 20 de mayo del año 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el *Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal*, el cual constituye una acción estratégica orientada a reorganizar de forma integral la estructura de coordinación y supervisión de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal y demás entidades paraestatales del Gobierno del Estado. Este acuerdo establece la agrupación funcional de estas entidades en cinco grandes sectores, conforme a las prioridades del nuevo modelo de gobernanza del Estado.

Los cinco sectores definidos son:

- 1. Estado de Bienestar para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños.**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

2. **Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades.**
3. **Seguridad y Justicia para vivir en paz.**
4. **Crecimiento y Desarrollo Económico para las ocho regiones.**
5. **Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca.**

Dicha sectorización tiene como objetivo mejorar la eficiencia gubernamental, facilitar la evaluación de resultados, fortalecer la rectoría del Estado y asegurar la congruencia en la implementación de políticas públicas.

Dentro de este nuevo diseño institucional, el *Acuerdo de Sectorización* atribuye la coordinación del sector “Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades” a las siguientes dependencias:

- Secretaría de Administración.
- Secretaría de Finanzas.
- Coordinación de Comunicación Social.
- Consejería Jurídica y Asistencia Legal.

Cada una de estas instancias, a través de sus titulares, tiene la responsabilidad de liderar, conforme a sus atribuciones legales, las funciones estratégicas del sector. En particular, la **Coordinación de Comunicación Social** ha sido designada como la dependencia coordinadora del organismo denominado **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV)**.

La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, en su artículo 11, fracción I, establece que:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"El órgano de gobierno de la entidad paraestatal deberá integrarse con un Presidente, que será el titular de la Secretaría coordinadora del sector que corresponda."

En congruencia con esta disposición, el Acuerdo de Sectorización implica necesariamente una reconfiguración del órgano de gobierno de la CORTV, al haberse determinado que esta entidad queda sectorizada a la Coordinación de Comunicación Social.

Es importante contextualizar los cambios normativos relacionados con la figura del **Coordinador General de Asesores del Titular del Ejecutivo**, quien de conformidad con la Ley de la CORTV vigente, funge como vocal del órgano de gobierno. Sin embargo, esta figura ha sido objeto de diversas reformas que impactan su existencia jurídica y funcional:

1. El **Decreto número 1073**, publicado el 10 de marzo de 2012, modificó su adscripción para integrarla a la entonces llamada Oficina de la Jefatura del Gobernador, transformada posteriormente en **Jefatura de la Gubernatura**.
2. Mediante el **Decreto número 2494**, aprobado el 14 de abril de 2021 por la LXIV Legislatura, se derogó el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, eliminando la figura de la Jefatura de la Gubernatura.
3. Posteriormente, el **Decreto número 731**, publicado el 30 de noviembre de 2022, restableció el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, creando un nuevo órgano auxiliar denominado **Jefatura de Gabinete**.
4. Finalmente, el **Decreto número 1720**, aprobado el 31 de enero de 2024 y publicado en esa misma fecha, **extingue definitivamente la Jefatura de Gabinete**, suprimiendo con ello cualquier unidad administrativa que de ella dependiera, incluyendo al Coordinador General de Asesores.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Ante la extinción jurídica del cargo de Coordinador General de Asesores y su pérdida de adscripción funcional, la permanencia de este como vocal dentro del órgano de gobierno de la CORTV resulta inviable e inconsistente con la normativa vigente. Asimismo, en virtud del *Acuerdo de Sectorización*, la dependencia que debe presidir el órgano de gobierno deja de ser la Secretaría de Gobierno, pasando esta a ocupar la posición de vocal, mientras que la **Coordinación de Comunicación Social** debe asumir la presidencia del mismo, al haber sido designada como dependencia coordinadora del sector al que se encuentra adscrita la CORTV.

Esta situación implica que la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión debe ser modificada en al menos dos aspectos clave:

1. **Reconfiguración de la Presidencia del Órgano de Gobierno**, sustituyendo a la Secretaría de Gobierno por la Coordinación de Comunicación Social.
2. **Eliminación del Vocal representante del Coordinador General de Asesores**, en virtud de la extinción legal de esta figura.

El principio de legalidad, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que toda autoridad actúe con base en ley formalmente válida y vigente. Mantener dentro del órgano de gobierno de la CORTV a una figura ya extinguida contraviene este principio, y podría generar inseguridad jurídica, además de posibles nulidades en los actos que dicho órgano emita.

Por otra parte, el principio de congruencia normativa obliga a armonizar todas las disposiciones legales entre sí. El Decreto número 1720 instruye al Ejecutivo Estatal a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la extinción de la Jefatura de Gabinete. Por lo tanto, **es legal y necesario eliminar cualquier mención normativa que subsista respecto de esta figura o de cargos vinculados a su estructura.**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

La modificación propuesta no sólo atiende una necesidad de armonización legal, sino que también tiene efectos positivos en materia de gobernanza pública:

- Garantiza la funcionalidad del órgano de gobierno de la CORTV conforme a la nueva estructura administrativa.
- Refuerza la transparencia y legalidad en el ejercicio de sus atribuciones.
- Evita controversias administrativas o judiciales por falta de legitimidad en la integración del órgano directivo.
- Permite una mejor coordinación de políticas públicas en materia de comunicación social, transparencia y acceso a la información.

La reforma a la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión se fundamenta en la necesidad de armonizar su estructura legal con los recientes decretos de reingeniería institucional del Poder Ejecutivo, así como con el nuevo Acuerdo de Sectorización de Entidades Paraestatales. Esta modificación responde no solo a un deber formal, sino también a una exigencia de buena administración pública, alineada con los principios de legalidad, funcionalidad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes citadas, se propone a esa Honorable Legislatura, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1 y 12 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Coordinación de Comunicación Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva será el máximo órgano de autoridad de la CORTV y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la CORTV;
- III. Vocales que serán:
 - a) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b) La persona Titular de la Secretaría de Administración;
 - c) La persona Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca,
y
 - d) La persona Titular de la Secretaría de Gobierno.
- IV. Un Comisario, que será la persona Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Los suplentes serán designados por cada uno de los integrantes propietarios de la Junta Directiva.

La calidad de suplente, se acreditará mediante el oficio respectivo que emita el integrante propietario, dirigido a la presidencia de la Junta Directiva.

El cargo de suplente será indelegable, por lo que no se podrá acreditar representante de éste en las sesiones de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La Junta Directiva, deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.



DANIELA TAURINO
— Diputada Local DTTO. XII —

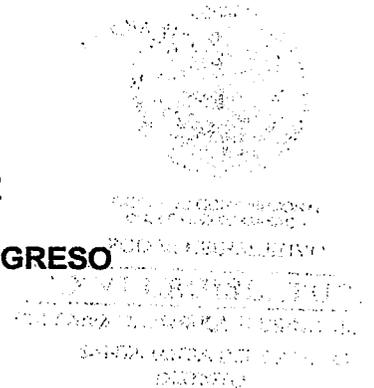
“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ÚLTIMA HOJA DEL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 12 DE LA LEY DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN. -----

ATENTAMENTE

DIPA. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XII
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA



C.c.p. Expediente y Minutario.